

ARTICULO 3° : En el caso de los alumnos que postulen al 1er. año de Educación Básica, los Directores de establecimientos que hubieren aceptado alumnos conforme al artículo 2° de este decreto, comunicarán al Jefe del Departamento Provincial de Educación, dentro de los 30 días siguientes, los motivos de la aceptación los que deberán estar relacionados con el proceso de desarrollo psicológico e intelectual del niño o niña.

ANOTESE Y PUBLIQUESE.



RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE EDUCACION